REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜI

Trece de marzo de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0161
RADICADO N° 2013-00188-00

Procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de iniciar incidente de desacato presentada por MARÍA LUCELLY JARAMILLO JARAMILLO, como agente oficiosa de EVERLIDES JARAMILLO JARAMILLO, contra ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S. A. S.

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 12 de junio de 2013 esta agencia judicial tuteló los derechos de la afectada y se ordenó a ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S. A. S:

> "… si aún no lo ha realizado, autorizar y hacer efectivo el SUMINISTRO DE PAÑALES, tal y como fue prescrito por el galeno tratante, en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de la presente decisión, sin dilación de ninguna índole, so pena de incurrir en desacato, sancionable hasta con SEIS (6) meses de arresto y multa hasta de VEINTE (20) salarios mínimos legales mensuales.
>
> … TERCERO: CONCEDER a la tutelante EVERLIDES JARAMILLO JARAMILLO, el tratamiento integral, en la forma y términos indicados en la parte motiva de esta decisión…"

No obstante, la tutelante señaló que la accionada, no ha dado cumplimiento a la orden judicial puesto que no le han realizado la entrega de los insumos médicos ordenados por el médico tratante, los cuales se detallan:

- SUMINISTRO DE PAÑALES TAL Y COMO LO ORDENO EL MEDICO TRATANTE
- GASAS ESTERIL 7.5 X 7.5, CANTIDAD 450
- APLICADORES CON PUNTA DE ALGODÓN, CANTIDAD 100
- FIXOMULL ROLLO (CINTA QUIRURGICA) 10 CM X 10 M, CANTIDAD 3
- JERINGA PUNTA CATETER 60ML, CANTIDAD 12
- GUANTES DE LATEX M CAJA X 50 PARES, CANTIDAD 3
- PANITOS HUMEDOS, PAQUETE POR 50, TOTAL 6
- TIRAS REACTIVAS GLUCOMETRIDA CAJA POR 50, TOTLA 3 CAJAS
- HALOPERIDOL 10 MG/ML SOLUCION ORAL CANTIDAD 3
- QUETIAPINA 25 MG TABLETAS CUBIERTAS CAJA POR 7 TABLETAS EN BLISTER PVC, CANTIDAD 90
- BUTIL BROMURO DE HIOSCINA CAJA POR 10 TABLETAS EN BLISTER PVC INCOLORO ALUMINIO, CANTIDAD 270

Además, se le ordeno a la afectada las siguientes consultas médicas:

- CONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL
- CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDRIATIA
- CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA
- CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION.

Pues bien, establece el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 que el cumplimiento de la orden de tutela debe ser inmediata, sin demora y de no hacerse así, el Juez de conocimiento de la acción debe requerir al superior del responsable para que lo haga cumplir, pero ante el incumplimiento podrá imponerse las sanciones contenidas en la disposición. El texto de la norma citada es del siguiente tenor:

> Artículo 27. Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora.
>
> Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.
>
> Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso.
>
> En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza.

En ese sentido, previo a dar inicio al incidente de desacato, se requerirá al señor EDWIN CARLOS RODRÍGUEZ VILLAMIZAR, Agente Especial Interventor de ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S. A. S, encargado de cumplir la orden de tutela en la entidad accionada, con el fin de que en el término judicial de dos (02) días informe de qué forma dio cumplimiento a la orden constitucional proferida por este despacho y en caso de no haberlo hecho, la cumpla e informe la razón del incumplimiento.

RESUELVE:

REQUERIR a al señor EDWIN CARLOS RODRÍGUEZ VILLAMIZAR, Agente Especial Interventor de ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S. A. S., encargado de cumplir la orden de tutela en la entidad accionada, con el fin de que en el término judicial de dos (02) días informe de qué forma dio cumplimiento a la orden constitucional proferida por este despacho y en caso de no haberlo hecho, la cumpla e informe la razón del incumplimiento.

NOTIFÍQUESE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 46 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 14 de marzo de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria_____

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1adc0b7aab2548b4615dd74344fd2dd62421ea5ebfef055854396088cf783422**
Documento generado en 13/03/2024 01:34:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica